



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión al artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de la Puebla de Montalbán, adoptado en fecha de 22 de mayo de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
9200	22604	Jurídico-Contenciosos	8.000,00 €
1710	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	500,00 €
1510	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	4.000,00 €
		TOTAL GASTOS	12.500,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
9290	27001	Reconocimiento extrajudicial de créditos	12.500,00 €
		TOTAL GASTOS	12.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Montalbán 6 de julio de 2015.-La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.- 5638